

ORDEN ECM

Nota informativa – Orden ECM/551/2025 por la que se modifican varios anexos del Reglamento de control del comercio exterior de material de defensa, de otro material y de productos y tecnologías de doble uso, aprobado por el Real Decreto 679/2014, de 1 de agosto

El pasado **5 de junio de 2025** entró en vigor la **Orden ECM/551/2025**, de 30 de mayo, que modifica los anexos de control del comercio internacional contenidos en el **Real Decreto 679/2014**, relativo a exportaciones e importaciones de material de defensa, otro material y productos y tecnologías de doble uso. Esta disposición normativa tiene como principal finalidad reforzar los mecanismos de control en un contexto internacional marcado por crecientes desafíos en materia de seguridad, defensa y no proliferación de armas y tecnologías sensibles.

En cumplimiento de su objetivo, la Orden modifica los anexos **I.1, III.1, III.3, III.4 y III.5**, conforme a las facultades conferidas al Ministerio competente por la disposición final cuarta del Real Decreto 679/2014, y en virtud de lo previsto en el artículo 9.1 del Reglamento (UE) 2021/821. Seguidamente se detallan los principales cambios normativos introducidos:

En primer lugar, la orden introduce un listado ampliado de sustancias químicas y componentes clasificados como agentes de guerra química, conforme a lo acordado en el Arreglo de Wassenaar y la Convención sobre Armas Químicas.

Esta inclusión refuerza la capacidad del Estado para identificar y restringir la

exportación, importación o tránsito de productos con potencial uso en conflictos armados o acciones terroristas.

En segundo lugar, la orden modifica el contenido del **anexo III.1**, específicamente el punto 1.a) de la categoría 7, con una **nueva enumeración detallada de los agentes nerviosos para la guerra química**, incluyendo referencias explícitas a los siguientes compuestos y sus números CAS: **Sarín (GB), Somán (GD), Tabún (GA), VX**, así como **Amitón**, y otras sustancias derivadas como fluoruros de fosfonamida, fosforamidofluoridatos y carbamatos bicuaternarios.

Asimismo, se añade al final del **anexo III.3** la categoría **1C903**, bajo la cual se someten a control determinados materiales energéticos y sustancias relacionadas específicamente la **nitrocelulosa** (CAS 9004-70-0) y el **trinitrotolueno (TNT)** (CAS 118-96-7). Esta incorporación responde a la necesidad de prevenir el desvío de estos compuestos para la fabricación de **artefactos explosivos improvisados (IEDs)** y otros dispositivos con fines lesivos.

De forma complementaria, la misma categoría **1C903** se incluye en el **anexo III.4**, relativo al control de exportaciones

ORDEN ECM

Nota informativa – Orden ECM/551/2025 por la que se modifican varios anexos del Reglamento de control del comercio exterior de material de defensa, de otro material y de productos y tecnologías de doble uso, aprobado por el Real Decreto 679/2014, de 1 de agosto

o expediciones de productos no incluidos en el anexo I del Reglamento (UE) 2021/821. Esta inclusión implica que, debido a su potencial riesgo, cualquier Estado miembro de la Unión Europea podrá someter dichos productos a control, aun cuando no estén listados en el anexo I del citado Reglamento.

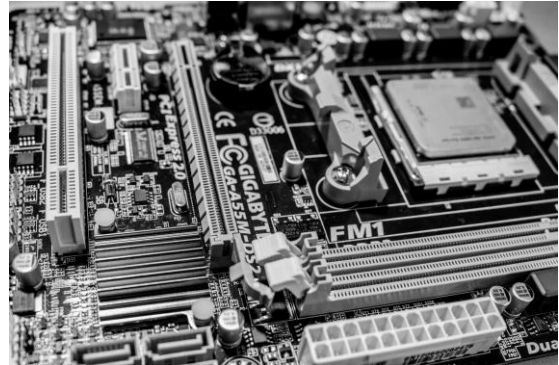
Finalmente, en lo respectivo al **anexo III.5**, que regula los productos sometidos a control en la exportación no incluidos en el anexo I del Reglamento (UE) 2021/821, amplía la cobertura del control nacional al incluir **tecnologías emergentes** de especial sensibilidad, tales como:

Equipos y materiales para **fabricación aditiva** (impresión 3D).

Componentes para la **fabricación de semiconductores**.

Aplicaciones de **inteligencia artificial** con posible uso militar o represivo.

Estas incorporaciones han sido discutidas y validadas en el marco del Arreglo de Wassenaar y permiten al Estado anticiparse a los riesgos de proliferación de capacidades tecnológicas con potencial impacto estratégico.



En definitiva, la Orden ECM/551/2025 no solo amplía la lista de productos controlados, sino que moderniza el enfoque de control, integrando criterios técnicos más precisos, tecnologías emergentes y medidas adaptadas al contexto geoestratégico actual.

Belén Palao Bastardés
Socia - directora
belen.palao@blnpalao.com

Javier Martin Palomino
Senior
javier.martin@blnpalao.com

Maria Amigo Tapia
Junior
maria.amigo@blnpalao.com